



Excmo. Ayuntamiento

Almansa

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

ACTA

Sesión: Extraordinaria

DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018

En la ciudad de Almansa, siendo las nueve horas y veinte minutos, del día 14 de septiembre de 2018, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria.

ASISTENTES:

D. Francisco J. Núñez Núñez; Alcalde-Presidente.

D. Javier Sánchez Roselló; 1º Tte. de Alcalde, Concejale de Desarrollo Urbanístico, Obras y Medio Ambiente.

Dña. Tania Andicoberry Esparcia; 2º Tte Alcalde. Concejala de Régimen Interior, Servicios Municipales y Barrios

Dña. María José Tébar Oliva; 3º Tte. de Alcalde. Concejala de Educación, Juventud, Igualdad y Cementerio

D. José Antonio Gil Cuenca; 4º Tte. de Alcalde, Concejale de Bienestar Social, Sanidad y Participación Ciudadana

D. Israel Rico Iniesta; 5º Tte. de Alcalde, Concejale de Turismo, Fiestas, Feria, Recreación Histórica y Patrimonio.

D. Valentín Laguía Nieto; 6º Tte. de Alcalde, Concejale de Hacienda Recursos Humanos

D. Álvaro Bonillo Carrascosa; 7º Tte. Alcalde. Concejale de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana

D. José Francisco Gil García; Concejal de Deportes, Industria, Comercio y Mercado.

D. Paulino Ruano Cuenca; Concejal de Cultura y Relaciones Internacionales.

Dña. M^a Carmen Valmorisco Martín; Concejala Grupo Socialista.

D. Juan Luis Hernández Piqueras; Concejal Grupo Socialista.

Dña. M^a José Megías Cuenca; Concejala Grupo Socialista.

D. Adrián Megías Collado; Concejal Grupo Socialista.

Dña. Noemí Pérez Revert; Concejala Grupo Socialista.

D. Maximiliano Martínez Barrachina; Concejal Grupo Socialista.

Dña. Silvia Ruano Ortuño; Concejala Grupo Socialista.

Dña. Laura Fernández Giner; Concejala Grupo Izquierda Unida-Los Verdes.

Dña María de los Desamparados Ruiz Escribano: Interventora

D. Jesús Lerín Cuevas; Secretario.

AUSENTES:

Dña. Antonio Millán Bonete; Concejal Grupo Popular.

D. José Enrique Megías Landete; Concejal Grupo Socialista.

D. Cristian Ibáñez Delegido: Concejal Grupo Izquierda Unida-Los Verdes.

Abierto el acto, el Sr. Alcalde comienza disculpando a los compañeros de los tres grupos que no han podido asistir por el carácter extraordinario de la misma y matiza que en el presente pleno no van haber mociones, ni ruegos y preguntas, y a continuación se procedió a debatir el único asunto incluido en el orden del día.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD DE ADHESIÓN AL FONDO DE IMPULSO ECONÓMICO PARA FINANCIAR SENTENCIAS JUDICIALES.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 10 de septiembre de 2018, cuyo contenido es el siguiente:

*****DICTAMEN SOBRE SOLICITUD DE ADHESIÓN AL FONDO DE IMPULSO ECONÓMICO PARA FINANCIAR SENTENCIAS JUDICIALES.**

El Sr. Presidente da cuenta del informe de Intervención:

*** De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 27 de agosto 2018, se solicitó informe de esta Intervención en relación con la adhesión al Fondo de Impulso Económico regulado en el artículo 50 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, tras la publicación de la Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local de 26 de julio de 2018.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b)5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. Que según el artículo 50 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, **se permite para el año en el que se solicita la adhesión**, la cobertura de los vencimientos del principal, y sus intereses asociados, de los préstamos a largo plazo que hayan formalizado o formalicen, para financiar inversiones financieramente sostenibles o la financiación de proyectos de inversión que se consideren relevantes o financieramente sostenibles en los términos que acuerde la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, la ejecución de sentencias firmes de los Tribunales de Justicia, siempre que se cumplan los requisitos que establece el citado precepto.

SEGUNDO. Por Resolución de fecha 26 de julio de 2018, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 183 el 30/07/2018, por la que se da cumplimiento al artículo 41.1 a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, se abre el plazo de un mes desde la publicación, para que los municipios incluidos en la relación de Entidades Locales elegibles puedan solicitar la adhesión al Fondo de Impulso Económico para 2019.

Asimismo, la Nota publicada por el Ministerio de Hacienda relativa a la apertura del procedimiento de adhesión y de comunicación de necesidades financieras para su cobertura en 2019 por los compartimentos del Fondo de Financiación a Entidades Locales (FFEELL): Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico, recoge información sobre el procedimiento de adhesión.

Tras consultar en la Oficina virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales a través de la plataforma habilitada al efecto, se obtiene el siguiente resultado a fecha de consulta 27/08/2018, Almansa:

+ Se encuentra en la relación de EELL que pueden solicitar la adhesión al FONDO IMPULSO ECONÓMICO para 2019.

TERCERO. Que este Municipio pretende solicitar la adhesión a dicho fondo para cubrir las necesidades financieras que son necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de las

siguientes sentencias judiciales, si bien a fecha del presente informe no se tiene constancia de que sean firmes, al haber sido recurridas en casación ante el Tribunal Supremo:

1. **Importe:** 1.342.757,36 euros de justiprecio, más los intereses legales.

2. **Referencia** de la sentencia: N° 334/2017 dictada en autos número 46/15 y 54/15 acumulados.

3. **Fecha:** 26 de octubre de 2017

4. **Tribunal:** Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Sala de contencioso-administrativo. Sección 2ª.

1. **Importe:** 359.308,48 euros de justiprecio, más intereses legales.

2. **Referencia** de la sentencia: N° 337/2017 dictada en autos 362/2015 y 363/2015 acumulados.

3. **Fecha:** 3 de noviembre de 2017

4. **Tribunal:** Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Sala de contencioso-administrativo. Sección 2ª.

CUARTO. Para solicitar la adhesión al Fondo de Impulso Económico será necesario, en el momento de presentar la solicitud, la evaluación de las siguientes variables económicas, en concreto:

1. La Entidad Ayuntamiento de Almansa, en el momento de presentar la solicitud de adhesión al Fondo de Impulso Económico, está al corriente de las obligaciones de información y suministro de información económico-financiera, entre la que se encuentra la correspondiente a presupuestos, informes de ejecución de trimestrales, liquidación de presupuestos, informes del seguimiento del plan de ajuste, así como la información trimestral relativa al periodo medio de pago a proveedores.

A estos efectos se tendrá en cuenta la última información publicada en la central de información económico-financiera de las Administraciones Públicas relativa a la liquidación del presupuesto, los datos relativos al endeudamiento y al período medio de pago a proveedores, a tener de lo dispuesto en el citado artículo 50.

En este sentido, la Entidad cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, con motivo de la aprobación de la liquidación de 2017, una vez realizados los ajustes SEC.

Respecto a la deuda pública, se cumplen los límites establecido en los artículos 51 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. Se adjuntará el informe de la Tesorería del Municipio poniendo de manifiesto que la ejecución de las sentencias produce graves desfases en la tesorería del Municipio.

QUINTO. Se deberá comprometer en el proyecto de presupuesto del ejercicio 2019 en el capítulo 5 de Gastos «Fondo de Contingencia» crédito por una cuantía equivalente al 1 % de sus gastos no financieros.

SEXTO. El importe acumulado de las operaciones de préstamo a largo plazo concertadas dentro del presente ejercicio económico, incluida la operación que se pretenden suscribir con cargo al Fondo de Impulso

Económico, es superior al 10% de los recursos ordinarios previstos en el presupuesto vigente, que asciende a 2.184.000,00 € por lo que una vez aceptada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la solicitud de adhesión al Fondo, la aprobación de la concertación de la operación corresponderá, de conformidad con el artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al Pleno de la Corporación.

Por todo ello, la que suscribe informa propuesta para:

PRIMERO. Solicitar la adhesión al Fondo de Impulso Económico para financiar las Sentencias judiciales de referencia, debiendo reflejar la información en la OVEELL, donde se hará constar que las Sentencias no son firmes.

No obstante, habrán de ser firmes para poder llevar a efecto la financiación.

SEGUNDO. Adjuntar la documentación requerida en el artículo 51.2 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico junto con la solicitud, y en la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que para el pago de sentencias con cargo al FIE es la siguiente:

- Copia del acto de adhesión a la plataforma Emprende en 3.
- Copia del acto de adhesión al Punto General de entrada de Facturas Electrónicas de la AGE.

TERCERO. Compromiso de dotación para el presupuesto del ejercicio 2019 de un fondo de contingencia del 1%.

El proceso de **suministro de información** indicado en este informe se realizará a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, mediante las **aplicaciones que se habiliten al efecto**.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente en Almansa, a 5 de septiembre de 2018.

La Interventora-interina,

Fdo. M^a Desamparados Ruiz Escribano.***

La Sr. Interventora aclara que esto es la solicitud, pero para que te lo concedan las sentencias tienen que ser firmes. El plazo de solicitud termina el 14 de septiembre de 2018

D. Maximiliano Martínez pregunta ¿cómo se devuelve? D. Valentín Laguía contesta que a través de un préstamo a diez años con dos años de carencia, y por tanto influye en la anualidad teórica de amortización.

D^a Laura Fernández pregunta cómo se estimó la alegación, ¿se va a consignar en el presupuesto? D. Valentín Laguía contesta que se ha optado para poder pagar por la vía de pedir este Fondo. Se acepta la alegación y se pide el Fondo ya que no tenemos recursos para pagar los gastos de las expropiaciones. D^a Laura Fernández afirma que si no se consigna la cantidad en presupuesto, la estimación de la alegación no sirve de nada.

Tras lo cual, se pasa a votación, con el voto favorable por unanimidad de los tres concejales del Partido Popular, de los dos concejales del Partido Socialista Obrero Español y de la concejala de Izquierda Unida-Los Verdes, se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Solicitar la adhesión al Fondo de Impulso Económico para financiar las Sentencias judiciales de referencia, debiendo reflejar la información en la OVEELL, donde se hará constar que las Sentencias no son firmes.

No obstante, habrán de ser firmes para poder llevar a efecto la financiación.

SEGUNDO. Adjuntar la documentación requerida en el artículo 51.2 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico junto con la solicitud, y en la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que para el pago de sentencias con cargo al FIE es la siguiente:

- Copia del acto de adhesión a la plataforma Emprende en 3.
- Copia del acto de adhesión al Punto General de entrada de Facturas Electrónicas de la AGE.

TERCERO. Compromiso de dotación para el presupuesto del ejercicio 2019 de un fondo de contingencia del 1%.

El proceso de **suministro de información** indicado en este informe se realizará a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, mediante las **aplicaciones que se habiliten al efecto**.***

Expone el presente punto el Sr. Concejale de Hacienda D. Valentín Laguía, solicitando del Pleno su aprobación. Indica que se va a tratar de un pleno corto pero importante, ya que hoy 14 de septiembre es el último día para adherirse al Fondo de Impulso Económico para el pago de sentencias judiciales y luego se dispone de un año para formalizarlo, momento en el que las sentencias ya serán firmes. Procede a leer el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda así como el Informe de Intervención. Matiza que en dicho informe se ha hecho una previsión del cálculo de los intereses hasta el año que viene para obtener el préstamo en su totalidad, y como el valor del mismo, supera el 10% del importe del presupuesto, lo tiene que aprobar el Pleno.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, la Sra. Concejala Dña. Laura Fernández manifiesta que: no le sorprende que el pleno sea extraordinario y que se realice el último día de plazo, “porque siempre se hace en el último momento”. Reitera lo dicho en los plenos anteriores, el importe de los justiprecios de las dos sentencias de expropiación forzosa, se tienen que consignar en la Caja General de Depósitos para que no generen intereses. Estos gastos no aparecen en el presupuesto de 2018 y por tanto, se incumple la ley. La mala gestión genera

intereses que tienen que pagar los ciudadanos, aunque señala que este pago lo tendría que soportar directamente el grupo del partido popular que son los causantes de los mismos. Finaliza adelantando que su grupo votará a favor, no por estar de acuerdo, sino por solucionar este problema lo antes posible.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejel D. Adrián Megías manifiesta que: su grupo va a votar a favor, por responsabilidad, pero no por su mala gestión. Indica que estas expropiaciones, los justiprecios y los intereses son su responsabilidad, ya que su grupo está en el gobierno municipal desde el año 2007 y esto arranca en el año 2012. A continuación, expone que es el valor de los justiprecios más los intereses, y que estos ascienden a 337.216'04 Euros y 61.924'11 Euros, es decir, un total de 399.140'15 Euros por su mala gestión y que estos intereses deberían de pagarlos de su bolsillo puesto que es su responsabilidad. Ahora hay que correr, ya que estamos en el último día y esperando que no pase nada en la plataforma. También indica, que en muchas ocasiones les han dicho que tenía que haber un fondo de contingencia y ahora se comprometen por que les obliga la ley, para poder realizar la adhesión.

El Sr. Laguía comienza respondiendo que tienen un concepto equivocado de los intereses de demora, es un interés legal que no se debe pagar hasta que no resuelva el juicio. Hemos esperado hasta el último día, por si salía la sentencia firme y así tener un importe exacto de los intereses, en lugar de una previsión. Y termina añadiendo que lo que “más le duele” es el importe tan grande que se va a pagar.

Tras debate, se pasa a votación, y por unanimidad de los asistentes, se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Solicitar la adhesión al Fondo de Impulso Económico para financiar las Sentencias judiciales de referencia, donde se hace constar que las mismas no son firmes, debiendo reflejar la información en la OVEELL de la siguiente manera.

1.- Sentencia 334/2017 TSJ-CLM

a) Importe de las necesidades financieras que sean necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de sentencia firme: 1.679.973,40 euros.

b) Referencia: N° 00334/2017 dictada en autos número 46/15 y 54/15 acumulados.

c) Fecha 26 de octubre 2017.

d) Tribunal: Tribunal Superior de Justicia de Castilla – La Mancha, Sala de lo contencioso-administrativo, Sección 2ª.

No obstante, la cantidad a efectos de financiación será la que resulte de la Sentencia firme, habiéndose tendido en cuenta para el cálculo la suma de 1.342.757,36 Euros de justiprecio y 337.216,04 Euros estimados de interés legal que puede generarse hasta la fecha de la resolución firme.

2.- Sentencia 337/2017 TSJ-CLM

a) Importe de las necesidades financieras que sean necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de sentencia firme: 421.232,59 euros.

b) Referencia: N° 00337/2017 dictada en autos número 362/15 y 386/15 acumulados.

c) Fecha 3 de noviembre 2017.

d) Tribunal: Tribunal Superior de Justicia de Castilla – La Mancha, Sala de lo contencioso-administrativo, Sección 2ª.

No obstante, la cantidad a efectos de financiación será la que resulte de la Sentencia firme, habiéndose tenido en cuenta para el cálculo la suma de 359.308,48 euros de justiprecio y 61.924,11 euros estimados de interés legal que puede generarse hasta la fecha de la resolución firme.

SEGUNDO. Adjuntar la documentación requerida en el artículo 51.2 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico junto con la solicitud, y en la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que para el pago de sentencias con cargo al FIE es la siguiente:

- Copia del acto de adhesión a la plataforma Emprende en 3.
- Copia del acto de adhesión al Punto General de entrada de Facturas Electrónicas de la AGE.

TERCERO. Compromiso de dotación para el presupuesto del ejercicio 2019 de un fondo de contingencia del 1% de sus gastos no financieros.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión, a las nueve horas y treinta y cinco minutos y se extiende la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el Sr. Alcalde, conmigo, el Sr. Secretario que la certifico.